



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar a abogado (a) **ANDREW ALEXANDER MERREN BANEGAS**, en su condición de apoderado (a) legal de **GRAHAM'S PLACE S. A DE C. V.** la (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso **E2022000666** que literalmente dice:

La Suscrita por Delegación de la Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas CERTIFICA la Resolución que literalmente dice.- RESOLUCIÓN No. ISR-E2022000666.-SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. -DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES.- VISTA: La solicitud contenida bajo el expediente número E2022000666 Solicitada en la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH) a través de la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, en fecha 21 de marzo de 2022, por el/la Abogado(a) ANDREW ALEXANDER MERREN BANEGAS, quien actúa en su condición de Apoderado(a) Legal según obra en el Registro de Exonerados de esta dependencia administrativa, de la Sociedad Mercantil GRAHAM'S PLACE S. A DE C. V. con RTN No. [REDACTED], contraída a solicitar EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTIVO NETO Y APORTACIÓN SOLIDARIA, PARA EL/LOS PERIODO(S) FISCAL (ES) 2021-2022, contenida en el Decreto No. 181-2006 de la Ley de Zona Turística de Islas de la Bahía, por estar incorporada dicha empresa a los beneficios que la Ley de Zona Turística de Islas de la Bahía (ZOLITUR) CONSIDERANDO: Que el Artículo 351 de la Constitución de la Republica, El sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad, económica del contribuyente.- CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo número 170-2016 contentivo del Código Tributario establece en su Artículo 8 que literalmente prescribe, cuáles son las fuentes y jerarquía del derecho tributario y aduanero, estableciendo para tales efectos que constituyen fuentes del derecho tributario y aduanero hondureño y deben aplicarse en el orden que a continuación se señala: a) La Constitución de la República; b) Los tratados o convenios internacionales en materia tributaria y aduanera o que contengan disposiciones de esta naturaleza de los que Honduras forme parte; c) El Código Tributario; d) Leyes generales o especiales de naturaleza tributaria y aduanera; e) Las demás leyes generales o especiales que contengan disposiciones de naturaleza tributaria o aduanera; f) La jurisprudencia establecida por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) que verse sobre asuntos tributarios o aduaneros; g) Los reglamentos autorizados por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), que desarrollen las normas a que se refieren los incisos d) y e) anteriores, emitidos de conformidad y dentro de los alcances de la Ley; y, h) Los principios generales del Derecho Tributario y Aduanero-CONSIDERANDO: Que el Código Tributario establece en su artículo 21 numeral 1 La tramitación de las exoneraciones, devoluciones y las notas de crédito derivadas de las mismas, se debe hacer en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); numeral 2 que, para el beneficio y goce de las exoneraciones reconocidas por Ley, la persona natural o jurídica que califique a la misma debe inscribirse en el Registro de Exonerados que administra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); el numeral 3 contempla que para su inscripción, por primera vez, el interesado o su apoderado legalmente acreditado debe completar el formulario que apruebe dicha Secretaria de Estado, acompañando los documentos y soportes digitales en que se funde, para lo cual la citada Secretaría de Estado debe conformar un expediente único Competencias del Poder Ejecutivo y demas dispos 2011 que RESUELVE: PRIMERO:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

Abogado(a) Declarar PARCIALMENTE HA LUGAR lo solicitado por ANDREW ALEXANDER MERREN BANEGAS quien actúa en su condición antes indicada-SEGUNDO: CONCEDASE la EXONERACIÓN DEL el/la IMPUESTO SOBRE LA SOLIDARIA para ellos periodo(s) fiscal (es) 2022 a favor de la Sociedad Mercantil GRAHAM'S PLACE S. A DE C. V. con RTN No. 11029008163624 por ser Beneficiaria del Decreto 181-2006 contentivo de la Ley Zona Libre Turística de Islas de la Bahía. TERCERO: DENEGAR la EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTIVO NETO Y APORTACION SOLIDARIA para el/los periodo(s) fiscal (es) 2021 a favor de la Sociedad Mercantil GRAHAM'S PLACE S. A DE C. V. con RTN No. 11029008163624 en virtud que la Ley no es retroactiva tal como lo establece el Artículo 96 de la Constitución de la Republica de Honduras, y el Artículo 13 numeral 5 del Decreto 170-2016 contentivo del Código Tributario.-CUARTO: La presente Exoneración que se otorga Sociedad Mercantil GRAHAM'S PLACE S. A DE C. V. SECRETARIA a favor de la GENETARI con 11029008163624, incluye el/los Periodo(s) Fiscal (es) 2022 UNICAMENTE, R.T.N.QURAS. C.A debiendo renovarse la misma por parte del beneficiario.-QUINTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) debe verificar y comprobar que el obligado tributario beneficiado con esta exoneración cumpla con los compromisos y objetivos estipulados para los cuales fue concedido el beneficio fiscal.-SEXTO: La exención y exoneración tributaria o aduanera no exime al obligado tributario de los deberes de presentar declaraciones, retener tributos en su caso, declarar su domicilio y demás consignados en el Código tributario, salvo que una ley tributaria o aduanera especial disponga expresamente lo contrario. El beneficiario deberá de registrar la presente resolución y la constancia de registro de exonerados en la declaración de impuestos sobre renta que, para efectos de cumplimiento de las obligaciones formales ante la administración tributaria, a fin de dispensar al obligado tributario del pago total o parcial respectivo.-SEPTIMO: El Obligado Tributario deberá actualizar anualmente el registro de exonerados que para efectos fiscales lleva la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras y hacerse por los medios escritos o electrónicos que disponga la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).-OCTAVO: Las Exenciones y exoneraciones contenidas en leyes especiales se deben regir en el marco jurídico que las regula.-NOVENO: La presente exoneración tributaria está legalmente efectuada, y dispensa a al obligado tributario de los tributos autorizados en la presente resolución.-DECIMO: La presente exoneración sólo comprende los tributos establecidos en los artículos 11 y 13 de la Ley de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía en el Título Primero, Capítulo I, Régimen Aduanero Especial, lo establecido en la Ley de equidad Tributaria conforme al Activo neto y el Artículo 15 del Decreto 278-2013 concerniente a la Aportación Solidaria.-DECIMO PRIMERO: El obligado Tributario deberá comunicar la presente resolución al Servicio de Administración de Rentas, a fin de aplicar en las Declaraciones Juradas los importes exonerados.-DECIMO SEGUNDO: La prepontra resolución no Juradas los in via administrativa, por lo que el peticionario podrá presentar e pone fin a la via administro de los quince (15) die fitciores a la Recurso de Represente acto. Y MANDA: EXTIÉNDASE CERTIFICACIÓN ADMINISTRACION INTERESADO, Y REMÍTASE COPIA AL SERVICIO RENTAS (SAR), AL ARCHIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS NOTIFIQUESE.-(FIRMA ADUANERAS Y Y A SECRETARIA GENERAL. BONILLA SELLO)LEANDRA PASTORA SALGUERO.-DIRECTORA GENERAL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.. ACUERDO DE DELEGACION N° 377-A-2022.-(FIRMA Y SELLO)SUAM CELESTE LOPEZ LI.- ACUERDO DE DELEGACION NO. 0472-2022.- Y,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

para los fines legales consiguientes se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES. FYS SUAM CELESTE LOPEZ LI

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024).

ABOG. PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.473-2022

